



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULZAMA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 9 de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Mikel Herranz Oiz, D. Pedro María Oyarzun Baraibar y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: Ninguno.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 05/10/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Acuerdo inicial de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal en lo que respecta a este punto del Orden del Día, argumentando tres motivos al respecto: 1º.- Que en el punto 2º del Informe se dice expresamente que ha habido dificultades para saber el valor real de la inversión, más él entiende que ello no puede ser así por cuanto que en el Expediente consta el Inventario presentado por la Administración Concursal al procedimiento judicial de Concurso de acreedores,

.....



.....el cual además fue aprobado por el Juzgado de lo Mercantil nº1 de Pamplona en dicho procedimiento. 2º.- Por motivo de la gran disparidad a la hora de aplicar las amortizaciones a los distintos elementos que componen la inversión. Igualmente, tampoco existe coherencia a la hora de aplicar estas amortizaciones a los activos de la Planta, por un lado, y a la subvención recibida, por otro. 3º.- Así mismo resulta que las propias tablas de amortización aplicadas sobrepasan los umbrales admitidos tanto desde el punto de vista de la normativa contable como desde el punto de vista de la normativa fiscal.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, no se da contestación a estas opiniones.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 4. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: ACUERDO INICIAL de valoración de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA.

.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha de 11 de mayo de 2017, en el que se acordó lo siguiente:

“Asunto: Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta. Aprobación Definitiva del punto SEGUNDO de la misma, relativo a la valoración de los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa.

SE ACUERDA:



PRIMERO.- En lo que respecta a los **ACTIVOS** ligados al contrato de concesión administrativa (Planta de generación de gas y electricidad ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, y sus instalaciones auxiliares y complementarias, y las balsas para el almacenamiento del digestato sitas en Iraizotz, Gorrotz-Olano, Auza, Suarbe y Orokieta) se determina lo siguiente:

1º.- Determinar la **REVERSIÓN** en favor de la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, de todos los bienes e instalaciones afectos a la concesión.

2º.- Determinar la incautación de la fianza así como que se lleve a cabo el cálculo de los daños y perjuicios que como consecuencia de la resolución se han ocasionado a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama.

3º.- Determinar que, en el plazo máximo de seis meses, se procederá por parte del Ayuntamiento de Ultzama a la **LIQUIDACIÓN** a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA, como resultado de la **VALORACIÓN** de estos activos, en los términos establecidos en el artículo 166, párrafos 1º y 4º, de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valoración que se aprobará con audiencia previa de dicha empresa concesionaria (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados, siguiendo los trámites siguientes:

1.- Desde el Ayuntamiento se encargará un Informe de Valoración a un profesional o empresa experto en la materia, informe que seguirá las indicaciones que a continuación se exponen.

2.- En dicho Informe se valorarán las inversiones realizadas por la empresa concesionaria por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión, en el estado de mantenimiento, conservación, uso y amortización en que se encuentren. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión y lo establecido en el Plan Económico-Financiero, y a la hora de calcular la misma se tendrá en cuenta tanto la amortización "constructiva o material" como la depreciación "funcional", atendiendo al inadecuado estado de conservación, mantenimiento y uso de las instalaciones.

3.- La fecha a efecto para la valoración de los activos será la de 5 de junio de 2016.

4.- Finalmente se descontará la cantidad que corresponda en concepto de daños y perjuicios ocasionados al interno público que habría de satisfacer la empresa concesionaria a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, como consecuencia de la resolución culpable de la concesión, el cual se descontará del resultado de la valoración anteriormente referida. Dentro de este concepto se incluirán, entre otros, las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Ultzama y que al amparo del contenido de la cláusula 5.-1º del Pliego de Condiciones que rige la Concesión han sido entregadas a la empresa concesionaria.

5.- Del resultado de este Informe de Valoración se dará audiencia a la entidad concesionaria, Bioenergía Ulzama SA (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados (Caja Rural de Navarra, Caixabank, y empresa pública SODENA), por plazo de diez días, previamente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el contenido del Informe de Valoración.

7.- Como resultado del contenido de dicho Informe y una vez determinada la cantidad resultante del mismo se abonará la cantidad económica que corresponda a la Administración Concursal de la empresa **BIOENERGÍA ULZAMA SA** en su condición de garante del derecho de los acreedores en el procedimiento de concurso de acreedores habido al efecto, a los efectos de que tras dar cumplimiento al apartado final del último párrafo del apartado 1º del artículo 166, de la LF 6/2006 de Contratos Públicos (en el que dice textualmente que "si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos"), reciba la misma.



SEGUNDO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos."
- Al Registro de la Propiedad nº8 para que se lleven a efecto las anotaciones registrales que correspondan."

- Visto el contenido de la Normativa aplicable al presente caso así como el contenido de los Informes Jurídicos que constan en los Expedientes municipales, que son los siguientes:

- .- Informe Jurídico del Letrado D. Fernando Puras Gil, de fecha de 03/11/14.
- .- Informe Jurídico del Letrado D. Fernando Puras Gil, de fecha de 20/10/15.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 26/02/14.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 04/12/14.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 06/09/15.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 22/01/16.
- .- Informe Jurídico del Secretario Municipal, de fecha de 28/01/16 (contestación a las alegaciones).
- .- Informes Jurídicos del Secretario Municipal, de fechas de 04/04/16 y de 28/04/16 (liquidación del secuestro de la concesión).
- .- Informe del Estudio Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, firmado por el Letrado D. Marcos Erro Martínez, de fecha de 01/02/16 (contestación a las alegaciones).
- .- Informe Jurídico del Secretario Municipal, de fecha de 28/10/16, relativo al recurso de Reposición contra el acuerdo de fecha de 01/06/16.

- .- Informe Jurídico redactado por el Estudio Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, de fecha de 20/12/16, por el que se da contestación a las alegaciones recibidas en este 2º Expediente de Resolución.

- Visto, en particular, el contenido del artículo 166, párrafos 1º y 4º, de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

- Visto el contenido del INFORME DE VALORACIÓN elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el Nº Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017.

- Visto el contenido de la Certificación elaborada por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ultzama, de fecha de 27/09/17, relativa a los gastos al "Cálculo de la valoración de los activos de la Planta de Biogás según el contenido del acuerdo del Pleno de fecha 11/05/17" que consta en el Expediente, así como la documentación adjunta que ha servido de base al mismo.

- Visto que en lo que respecta a todo este procedimiento de resolución de la concesión administrativa los acuerdos a tomar por el órgano de contratación (Ayuntamiento de Ultzama) deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento y además, para su válida adopción, precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello en aplicación de los artículos 22, apartado 2-n), y 47, apartado 2.-j), de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.



SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el INFORME DE VALORACIÓN de los activos ligados al contrato de concesión administrativa de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, y consiguiente liquidación a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA", elaborado por D. Oscar Bartomeu Orozco, Ingeniero Técnico Agrícola con el N° Col. 3312 del COITAVC, de la empresa BIOVEC MEDIOAMBIENTE S. L. en fecha de octubre 2017.

SEGUNDO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo (adjuntando copia del INFORME DE VALORACIÓN) a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.

La documentación que ha servido de soporte a tal Informe (certificados, documentos de la aplicación de la contabilidad del Ayuntamiento, hojas en formato Excel y facturas correspondientes), está depositada en las dependencias del Ayuntamiento de Ultzama a disposición de las entidades interesadas.

TERCERO.- Otorgar a dichas entidades interesadas un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que puedan presentar alegaciones, reparos u observaciones al contenido del referido "INFORME DE VALORACIÓN".

CUARTO.- Realizados los anteriores trámites el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el INFORME DE VALORACIÓN y continuará con la tramitación del Expediente."

3º.- Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2018.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente el Secretario explica las variaciones habidas en la plantilla de este año con respecto a la del año pasado en el sentido siguiente: Se ha considerado la petición de aumento del complemento por puesto de trabajo en un 10% en el caso de la auxiliar administrativa Sra. Etxeberria, la cual argumentaba que realiza las mismas funciones que la otra persona que ocupa dicho puesto y que por ello la remuneración de ambos debiera ser igual en este aspecto. Así mismo se ha considerado la reclamación del empleado municipal de servicios múltiples Sr. Borrego, el cual realiza las funciones de conserjería en el centro escolar público Larraintzarko Ikastetxea,



.....referente al complemento de peligrosidad, también del 10%, argumentando que él también tiene que trabajar con elementos mecánicos e instalaciones que pudieran suponer riesgo, al igual que los otros dos empleados municipales de servicios múltiples que ya lo tienen asignado.

A continuación toma la palabra el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ulzama, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal en lo que respecta a este punto del Orden del Día, argumentando dos motivos al respecto: 1º.- Que, tal y como vienen manifestando durante los dos últimos años a la hora de la aprobación de la plantilla, no están de acuerdo con la exigencia de conocimiento de idioma euskera de manera obligatoria para los puestos de trabajo municipales ya que consideran que la misma es excesiva y no debiera plantearse como obligatoria. 2º.- Que tampoco están de acuerdo con la contratación de un técnico para tareas de comunicación e información por cuanto que dicho puesto de trabajo es prescindible.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, no se da contestación a estas opiniones.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 4. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Aprobación Inicial de la Plantilla Orgánica para el Ejercicio 2018.

Vista la documentación correspondiente al Expediente de Plantilla Orgánica para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa concordante.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2018 que figura en los Anexos 1 y 2 del presente acuerdo. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.

2º.- Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as y personal contratado en régimen laboral fijo que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla, que figura en los Anexos 3 y 4 del presente acuerdo.



3º.- Aprobar la relación del personal contratado en régimen administrativo que figura en el Anexo 1 del presente acuerdo.

4º.- Aprobar la oferta pública de empleo para el año 2018.

5º.- Someter el expediente de Plantilla Orgánica para el año 2018 al trámite de Exposición Pública por espacio de 15 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado la aprobación inicial se elevará a definitiva.

ANEXO 1

Plantilla Orgánica de Funcionarios.

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	ACCESO	Nº	COMPLEMENTOS						SITUACIÓN ADMTVA.	CONDICIONES	
				A	B	C	D	E	F			
Secretaria	A	C.O.	1	35	-	-	-	-	-	-	Vacante	Cabecera de Agrupación de Secretarías de Ulzama-Odieta Conocimiento de Euskara: Nivel C-1
Oficial Administrativo con funciones de Tesorería	C	C.O.	1	10	-	-	-	-	-	-12	Activo	Conocimiento de Euskara: Nivel C-1

ANEXO 2-A

Plantilla Orgánica de Empleados Fijos de Régimen Laboral.

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	ACCESO	Nº	COMPLEMENTOS						SITUACIÓN ADMTVA.	CONDICIONES	
				A	B	C	D	E	F			
Empleado de Servicios Múltiples	D	O.	1	-	-	-	10	10	-	12	Activo	Conocimiento de Euskara: Oral: Nivel B-2 Escrito: Nivel A-2
Auxiliar Administrativo	D	C.O.	1	10	-	-	10	-	-	12	Activo	Conocimiento de Euskara: Nivel C-1

ANEXO 2-B

Plantilla Orgánica de Empleados Temporales de Régimen Laboral.

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	ACCESO	Nº	COMPLEMENTOS						SITUACIÓN ADMTVA.	CONDICIONES	
				A	B	C	D	E	F			
Conserje C.P. y S.M.	D	C.O.	1	-	-	-	10	10	-	12	Activo	Conocimiento de Euskara: Oral: Nivel C-1 Escrito: Nivel B-1
Empleado de Servicios Múltiples	D	C.O.	1	-	-	-	10	10	-	12	Activo	Conocimiento de Euskara: Oral: Nivel B-2 Escrito: Nivel A-2
Auxiliar Administrativo	D	C.O.	1	-	10	-	-	10	-	12	Activo	Conocimiento de Euskara: Nivel C-1
Técnico de Información y Comunicación	C	C.O.	1	-	-	-	-	-	-	12	Activo	½ Jornada (50%) Conocimiento de Euskara: Nivel C-1
Auxiliar de Biblioteca	C	C.O.	1	-	-	-	-	-	-	12	Activo	½ Jornada (50%) Conocimiento de Euskara: Nivel B-1

ANEXO 3

Relación Nominal de Funcionarios.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	CRADO	SERVICIOS RECONOCIDOS	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Urroz Mutuberria, Aranzazu	C	5	07-01-1986	Oficial administrativo con funciones de Tesorería	Activo



ANEXO 4

Relación Nominal de Personal Laboral Fijo.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	SERVICIOS RECONOCIDOS	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Zubillaga Auza, Juan Ignacio	D	17-08-2000	Empleado de Servicios Múltiples	Activo
Etxeberria Gárate, Eduarne	D	03-07-2000	Auxiliar Administrativo	Activo

ANEXO 5

Relación Nominal de Contratados/as en Régimen Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN.	SERVICIOS RECONOCIDOS	FIN DE CONTRATO
Alfonso Araujo Guardamino	Secretaría	A	C.O:	02-01-2008	Cobertura de vacante

ANEXO 6

Relación Nominal de Contratados/as temporales en Régimen Laboral.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	SERVICIOS RECONOCIDOS	PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
Borrego Osta, Carlos	D	04-09-2007	Conserje C.P y S.M.	- - - - 10 - 10 - 12	Activo
Etxekolanea Senar, Jon	D	15-12-2015	Empleado de Servicios Múltiples.	- - - - 10 - 10 - 12	Activo
Arangoa Goñi, Begoña	D	02-07-2008	Auxiliar Administrativo	- 10 - - - 10 - - 12	Activo
Lur Iosu Larraza López	C	24-12-2015	Técnico de Información y Comunicación	- - - - - 12	Activo 50% Jornada
Francisco Irurzun Iludáin	C	20-02-2017	Auxiliar de Biblioteca	- - - - - 12	Activo 50% Jornada

Abreviaturas Complementos (Anexos 1 y 2-A, 2-B, y 6):

- A: Puesto de trabajo
- B: Dedicación exclusiva
- C: Incompatibilidad
- D: Prolongación de jornada
- E: Especial riesgo
- F: Nivel

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

.- Durante el año 2018 no se prevé la contratación de nuevo personal, salvo en el supuesto de incidencias como sustituciones para cubrir bajas de la actual plantilla o contratos de obra y servicio determinado las cuales se cubrirán, mediante el sistema de listas resultantes de las Convocatorias específicas respectivas, de acuerdo con el artículo 42.-2-a) del Decreto Foral 113/1985."

4º.- Aprobación del Proyecto Técnico "Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Proyecto de canalización para la interconexión del ramal de Ultzama" elaborado por el estudio CIMA Ingenieros y promocionado el Ayuntamiento de Ultzama en colaboración con la empresa pública NASERTIC.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



Igualmente, el Secretario explica los pormenores del Expediente en el sentido siguiente: Una vez aprobado por el Gobierno de Navarra la inclusión dentro del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 el proyecto de canalización de la banda ancha correspondiente al "Ramal de Ultzama" la empresa pública NASERTIC su puso en contacto con el Ayuntamiento de Ultzama (y con otros afectados) y ofreció sus servicios de colaboración para que la misma se encargara de la gestión de estas obras en nombre del Ayuntamiento. Según esto, desde el Ayuntamiento de Ultzama se solicitó al Gobierno de Navarra el régimen de cooperación, estándose a la espera de comunicación de su aceptación, aun cuando extraoficialmente se sabe que dicho régimen se ha aprobado. Así las cosas el planteamiento es que sea esta empresa pública quien se encargue de la contratación del proyecto, de la contratación de la ejecución de las obras, y de la puesta en marcha de esta infraestructura para finalmente repercutir los costes no subvencionados de toda la actuación en el Ayuntamiento. Por todo ello y teniendo ya el Proyecto Técnico procede que el Ayuntamiento lo apruebe y así mismo el Plan Financiero de la obra para así comunicarlo al Gobierno de Navarra, dando así cumplimiento a la tramitación de estos expedientes según la Normativa del PIL.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as y se aclaran cuestiones como el lugar del trazado, si el mismo llegará a los edificios municipales, al polígono Elordi, a los núcleos urbanos, etc....

Visto lo anteriormente expuesto y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico "Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Proyecto de canalización para la interconexión del ramal de Ultzama" elaborado por el estudio CIMA Ingenieros y promocionado el Ayuntamiento de Ultzama en colaboración con la empresa pública NASERTIC.

.- Visto el contenido del Programa de Inversiones en Infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA)" contenidas en la Ley Foral 18/2016 reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

.- Visto que la Alcaldía de Ultzama, mediante Resolución número 59/17, de fecha de 16/03/17, acordó solicitar al Gobierno de Navarra la adopción de ciertas medidas técnicas al respecto, siguiendo las instrucciones de la empresa pública NASERTIC.

.- Visto el contenido de la RESOLUCIÓN 197/2017, de 12 de mayo, del Director General de Administración Local, por la que se determinan las entidades titulares y los promotores de las inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA), incluidas en el número 3 del Anexo II de la LF 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, y en particular la RELACIÓN de obras y entidades locales titulares, en la que figura el Ayuntamiento de Ultzama como titular de la inversión denominada "SUBRAMAL ULTZAMA", prevista para 2018.



- Visto que la Alcaldía de Ultzama, mediante Resolución número 117/17, de fecha de 01/06/17, acordó lo siguiente:

“Asunto: “Programa de Inversiones en Infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA)” contenidas en la Ley Foral 18/2016 reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Acuerdos que procedan.”

PRIMERO.- Confirmar la voluntad del Ayuntamiento de Ultzama respecto a la ejecución de las obras previstas en el Programa de Inversiones previsto en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, en lo referente a esta materia: “Programa de Inversiones en Infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA)” y asumir la financiación de la parte de inversión no cubierta por la subvención.

SEGUNDO.- Asumir en régimen de cooperación junto con la empresa pública NASERTIC, cuyo objeto es la gestión integral de las actuaciones que sea preciso realizar por motivo de estas inversiones.

SEGUNDO.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra el establecimiento de un régimen de cooperación junto con la empresa pública NASERTIC, cuyo objeto es la gestión integral de las actuaciones que sea preciso realizar por motivo de estas inversiones.

TERCERO.- Aprobar los términos expresados en la propuesta presentada por la empresa pública NASERTIC en relación a los siguientes conceptos: Redacción de proyectos y pliego de condiciones, Gestión autorizaciones administrativas, Contratación de las obras, Dirección Técnica de las obras, Abono de las obras y gastos, Gestión y mantenimiento de la red.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de aprobar y lograr la disponibilidad de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ultzama los cuales pudieran verse afectados por esta infraestructura así como las obras que en su caso fuera preciso realizar.

QUINTO.- Nombra como interlocutor, a efectos de seguimiento del régimen de cooperación establecido, a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ultzama, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea.

SEXTO.- Someter el contenido de la presente Resolución a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en la próxima sesión que se celebre.

SEPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y a la empresa pública NASERTIC.”

- Visto el contenido de la RESOLUCIÓN 306/2017, de 28 de julio, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba la relación de inversiones financiables en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Programas de Inversiones en infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA) y su distribución por anualidades.

- Vistas las conversaciones mantenidas y acuerdos alcanzados entre el Ayuntamiento de Ultzama y la empresa pública NASERTIC a este respecto.

- Visto el contenido del documento “Proyecto Técnico Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Proyecto de canalización para la interconexión del ramal de Ultzama” elaborado por el estudio CIMA Ingenieros en fecha de 2017.

- Visto el contenido de los artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, los cuales se refieren a “obras públicas locales” cuya ejecución es competencia de los Ayuntamientos.



- Visto el contenido de los artículos 190, apartado 4, y 191 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU), aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de agosto, en los que se establece, entre otras cosas lo siguiente:

- Que se consideran actos no sujetos a Licencia Urbanística, entre otros, los actos de uso del suelo, construcción y edificación que sean promovidos por los municipios en su propio término municipal, las obras públicas municipales, incluidas las de urbanización realizadas por los particulares en cumplimiento de la normativa y el planeamiento urbanístico, entendiéndose autorizadas por el acuerdo de aprobación del proyecto, previa acreditación en el expediente del respeto al planeamiento en vigor y a la normativa de ordenación territorial y urbanística.

- Que los proyectos de obras locales ordinarias que promuevan las administraciones municipales y los organismos autónomos, las sociedades y otros entes que dependen de ellas, se tramitarán y se aprobarán de conformidad con la legislación sobre régimen local.

- Que mediante la aprobación de estos proyectos, el órgano competente controla la adecuación de las obras proyectadas a las determinaciones del ordenamiento jurídico urbanístico y no necesitan licencia urbanística previa a su ejecución material.

- Visto que en el Expediente consta Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 00/10/17 en sentido favorable a la legalidad y adaptación al Planeamiento Urbanístico vigente en Ultzama en lo que respecta a este Proyecto Técnico.

- Visto el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos), en lo que se refiere a la competencia del pleno del Ayuntamiento para aprobar este tipo de proyectos de obra.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el documento "Proyecto Técnico Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Proyecto de canalización para la interconexión del ramal de Ultzama" elaborado por el estudio CIMA Ingenieros y promocionado el Ayuntamiento de Ultzama en colaboración con la empresa pública NASERTIC.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y a la empresa pública NASERTIC."

5º.- Aprobación del Plan Financiero de las obras del proyecto "Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Proyecto de canalización para la interconexión del ramal de Ultzama" incluido dentro del "Programa de Inversiones en Infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA)" previsto en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación del Plan Financiero de las obras del proyecto “Plan de Inversiones Locales 2017-2019. Proyecto de canalización para la interconexión del ramal de Ultzama” incluido dentro del “Programa de Inversiones en Infraestructuras pasivas destinadas al despliegue de redes de acceso de banda ancha de nueva generación (NGA)” previsto en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019.”

.- Visto el contenido de los apartados 4º y 11º del Anexo IV de la Ley Foral 18/2016 del Plan de Inversiones Locales para los Ejercicios 2016-2019.

.- Visto el contenido del Borrador de los Presupuestos del Ayuntamiento de Ultzama para el ejercicio 2018, según el cual está prevista la creación de una partida específica de gasto para esta obra, la cual se financiará con cargo a las ayudas del Plan de Inversiones y a otros ingresos del propio Ayuntamiento.

.- En su virtud,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente PLAN FINANCIERO, el cual consta en Hoja Adjunta según el modelo de la aplicación para las ayudas del PIL establecida por los servicios del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, y cuyo resumen es el siguiente:

INVERSIÓN:	
Importe obra IVA incluido y afecciones en su caso	286.261,34 €
Importe honorarios IVA incluido	24.892,29 €
Importe total de la inversión IVA incluido	311.153,63 €
FINANCIACIÓN:	
Aportación PIL (Porcentaje de aportación * Importe Auxiliable Previsto IVA excluido)	205.721,41 €
Remanente de Tesorería (acuerdo de pleno, junta o asamblea afectándolo)	105.432,22 €
Enajenaciones patrimoniales (lotes forestales,...)	- €
Operaciones de crédito a largo plazo	- €
Contribuciones especiales	- €
Iva deducible	- €
Otros (especificar):	- €
Total Financiación	311.153,63 €

SEGUNDO.- Adoptar el COMPROMISO de financiar, mediante el remanente de tesorería que quede afectado, la parte de inversión a la que no alcance la financiación con cargo a las ayudas del Gobierno de Navarra.

En el supuesto de que el importe auxiliable establecido por el Servicio de Infraestructuras Locales del G.N. fuera menor al importe previsto por el Ayuntamiento de Ultzama y por tanto la cantidad a financiar por éste aumentara los recursos a financiar este incremento se obtendrán del Remanente de Tesorería, que en virtud del presente acuerdo queda así AFECTADO.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y a la empresa pública NASERTIC.”



6º.- Aprobación del Expediente de Enajenación de la parcela sobrante “espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi”, a favor de D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL).

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Comentado el tema entre todos/as y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación del Expediente de Enajenación de la parcela sobrante “espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi”, a favor de D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL).

.- Visto el resultado del Expediente de “Declaración de Parcela Sobrante de un espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ultzama de 258,00 m2, pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi, al objeto de su posterior venta por el precio que corresponda según su valoración oficial, para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad del solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ”, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en fecha de 05/10/17.

.- Visto que por parte del interesado/solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ se ha solicitado al Ayuntamiento de Ultzama la enajenación directa de dicho espacio a su favor, con el objetivo de su posterior agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL) que también es propiedad de dicho interesado/solicitante.

.- Considerando que esta declaración de parcela sobrante realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama constituye de por sí un pronunciamiento o declaración de que la parcela a enajenar no es precisa para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento de Ultzama, a los efectos del contenido del artículo 126, apartado 2, del DF 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

.- Visto igualmente que dicho bien inmueble tiene actualmente la condición de “bien patrimonial” del Ayuntamiento de Ultzama.

.- Visto que en el Expediente consta Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 28/07/17, el cual se pronuncia de modo favorable a la viabilidad de la solicitud y valora el precio del espacio a enajenar, si bien establece varias condiciones que a continuación se exponen:



"Informe.

La parcela 188 del polígono 12 de Iraizotz cuenta en la actualidad, según datos catastrales, con una superficie de 2501,16 m² y linda al norte con la carretera NA-4230, al sur y al oeste con espacio público y al este con regata y parcela 144 del polígono 12.

Cuenta con servidumbre de paso dado que en su interior se ubica la parcela 413 del polígono 12.

La nueva ordenación del Planeamiento en vigor define:

- Una parcela industrial independiente de 200,40m², ocupada en su totalidad por el edificio municipal construido.
- Dos parcelas industriales colindantes:
 - La primera, de 675 m² de superficie, corresponde a la actual parcela 413 del polígono 12.
 - La segunda, que según mediciones topográficas realizadas cuenta con una superficie de 258 m² de superficie, corresponde en la actualidad a parte de la parcela 188 del polígono 12, sin ocupación actual.
 - El resto de la parcela se destina a espacio libre y vial.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la parcela definida como industrial, de 258 m², presenta una forma irregular y linda al norte y sur con espacio público, al oeste con parcela 413 del polígono 12 y al este con regata y parcela 144 del polígono 12. Según la normativa en vigor cuenta con 180,6 m² edificables.

No obstante, debido a que debe mantener una distancia de 6 metros respecto a edificios colindantes y un mínimo de 5 metros a la regata, la superficie que podría ocupar no llegaría a 110 m², con una forma triangular que para el uso industrial al que está destinada no llegaría a materializarse en una ocupación superior a 50 m² y, en consecuencia, una edificabilidad total de 75m².

Con todo, se considera que la única forma de poder ejecutar el aprovechamiento asignado a la parcela es la de unirla a su colindante, de forma que ampliando un mínimo la ocupación actual, pueda hacer uso de la edificabilidad asignada debido a no tener que cumplir con las distancias a la nave ya edificada.

Es por eso que tomando en consideración la imposibilidad de ejecutar las características asignadas por la normativa en vigor así como el interés de la parcela colindante en la adquisición de la misma como única forma de poder ampliar de forma adecuada su actividad, **se considera que la declaración de parcela sobrante es la única vía razonable para subsanar una situación generada por el planeamiento aprobado.**

Dentro del procedimiento del correspondiente expediente se emite el siguiente informe de valoración de la parcela objeto del mismo:

Valoración:

En la actualidad, los 258 m² de parcela tienen una calificación de espacio industrial privado (de titularidad patrimonial municipal).

En caso de declararse parcela sobrante, su objeto no sería otro que la adhesión a la parcela privada colindante.

- En base a precios de mercado de parcelas de suelo urbano consolidado de uso industrial situadas en el mismo polígono Elordi, se obtiene una media, ya recalculada para su comparación, de 45,99 €/m².
- Teniendo en cuenta que la superficie a valorar es de 258 m²:
 - 258 m² x 45,99 €/m²= **11.865,42 €.**



Conclusión.

Con todo, el informe técnico es **favorable al inicio del expediente de parcela sobrante y cuantifica el valor de la superficie a desvincular en 11.865,42 €.**

.- Visto el contenido del Informe de la Secretaría Municipal, de fecha de 28/07/17, y en particular los apartados del mismo siguientes:

"Normativa aplicable:

- Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), artículo 53.-4 y concordantes.
- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 38/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº98, de fecha de 22/05/15.
- Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra (LFAL), artículos 102.-1, 103.-1 y concordantes, artículos 132, 133, 134.-2-c) y 5, y 138 y concordantes.
- Decreto Foral 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Artículos 10-1 y 2, 12-1, y concordantes, artículos 122, 124, 125, 126, 127.-1, 128-2.-c), 140 y concordantes.

TRAMITACIÓN:

Visto lo anterior resulta que para poder llevar a cabo esta permuta previamente deberán llevarse a cabo los pasos siguientes:

1º.- Declaración de parcela sobrante:

2º.- Enajenación: Una vez el espacio a enajenar adquiera la consideración de parcela sobrante podrá enajenarse el mismo por el procedimiento de "enajenación directa" a favor del propietario colindante, tal y como posibilitan el artículo 134.-2-c) de la LFAL y el artículo 128-2.-c), del RR.BB. Tal enajenación deberá llevarse a cabo de acuerdo con las reglas y siguiendo los trámites previstos en los artículos 132, 133, 134.-2-c) y 5, 138 y concordantes de la LFAL y artículos 122, 124, 125, 126, 127.-1, 128-2.-c), 140 y concordantes del RR.BB, que a continuación se explican.

Así pues serán precisos los trámites siguientes:

1- Previa depuración física y jurídica de la parcela a enajenar.

2- Tramitación y aprobación del correspondiente Expediente de declaración de parcela sobrante:

3- Tramitación y aprobación del correspondiente Expediente de enajenación directa:

.- En el Expediente obrarán Certificados acerca del carácter patrimonial de la parcela a enajenar y del montante de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto, así como Informe Jurídico.

.- Deberá declararse la alienabilidad de la parcela a enajenar.

.- Deberá realizarse una Valoración Técnica de la parcela a enajenar, firmada por Técnico competente en la materia.

.- En el Expediente deberá constar igualmente un Pliego de Cláusulas Administrativas.

.- El Órgano competente aprobará la enajenación de acuerdo con los parámetros siguientes:

- Si el valor de la parcela a enajenar fuere mayor al 25% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto es precisa autorización previa de la Administración de la Comunidad Foral.



- Si el valor de la parcela a enajenar fuere inferior al 25% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto no es precisa autorización previa de la Administración de la Comunidad Foral, no obstante sí que existe la obligación de, una vez adoptado el Acuerdo de enajenación, comunicar o dar traslado de dicho acuerdo a la misma.
- Si el valor de la parcela fuere superior al 10% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto será precisa la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Si el valor de la parcela fuere inferior al 10% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto será precisa la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, no exigiéndose en este caso ninguna mayoría especial de votos a favor para adoptar tal acuerdo.
- Si el valor de la parcela fuere inferior al 5% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto será competente para su aprobación la Alcaldía del Ayuntamiento. No obstante, en el caso de bienes inmuebles, previamente a que la Alcaldía pueda ejercitar esta facultad, será preciso que el Pleno del Ayuntamiento declare que la parcela a enajenar no es precisa para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.
- Si el valor de la parcela fuere inferior al 1% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto será competente para su aprobación la Alcaldía del Ayuntamiento, no siendo preciso en este caso la previa declaración del Pleno en el sentido de que la parcela a enajenar no es precisa para el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

En el presente supuesto, siendo el precio de enajenación de **11.865,42 euros** y ascendiendo el montante de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto 2017 a 1.410.542,00 euros, resulta que tal precio de la parcela NO supera el 10% de los Ingresos Ordinarios del Presupuesto, por lo que **el Órgano competente para su acordar la enajenación es el Pleno del Ayuntamiento de Ulzama, si bien el acuerdo puede ser adoptado por mayoría simple.**

En el presente caso no es preceptiva la autorización previa de la Administración de la Comunidad Foral pero **sí que existe la obligación de, una vez adoptado el Acuerdo de enajenación, comunicar o dar traslado del mismo a la Administración de la Comunidad Foral.**"

.- Visto el contenido del resto de la documentación obrante en el Expediente de referencia: Acuerdos previos, Certificados, Declaración de bien patrimonial, Informe Técnico y de Valoración, Informe Jurídico, Pliego de Cláusulas Administrativas, etc...

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ENAJENACIÓN DIRECTA de la parcela sobrante perteneciente al Ayuntamiento de Ulzama consistente en un "espacio de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Ulzama de 258,00 m², pertenecientes a la parcela de catastro nº188-12 sita en el Polígono Industrial Elordi" a favor de D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ para su agregación al terreno colindante (nave de la empresa Talleres Elordi SL), propiedad de dicho interesado/solicitante.

Determinar que el precio será el siguiente: **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO euros con CUARENTA y DOS céntimos de euro, (11.865,42 €)**, siendo a cargo del comprador los impuestos y/o gravámenes que en su caso proceda (IVA ó ITP y AJD), por ser éste el precio fijado en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de Ulzama de fecha de 28/07/17.



Los gastos de escrituración de la parcela a enajenar, los de la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, y cualesquiera otros destinados a esta finalidad serán enteramente a cargo del comprador.

SEGUNDO.- *Aprobar la documentación obrante en dicho Expediente: Acuerdos previos, Certificados, Declaración de bien patrimonial, Informe Técnico y de Valoración, Informe Jurídico, Pliego de Cláusulas Administrativas, etc...*

Declarar la ALIENABILIDAD del espacio de propiedad municipal a enajenar el cual ya ha sido declarado parcela sobrante por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en fecha de 05/10/17.

Determinar que las condiciones de la presente venta y el destino de la parcela enajenada será el establecido en el Pliego de Condiciones que consta en el Expediente.

TERCERO.- *Autorizar y apoderar expresamente a la Alcaldesa de Ultzama, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para la firma, en nombre y representación de Ayuntamiento de Ultzama, de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa a favor del comprador y para cuantas tareas complementarias fuere preciso realizar con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela ahora enajenada a nombre de dicho comprador.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente Resolución al interesado/solicitante D. IGNACIO ESQUISÁBEL HERNÁNDEZ, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, y al Concejo de Iraizotz para su conocimiento y efectos."*

7º.- Aprobación definitiva del Expediente de Desafectación bienes de dominio público (tres motores de cogeneración vinculados al servicio público de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero (Planta Municipal de Biogas).

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Seguidamente el Secretario explica los pormenores del Expediente en el sentido siguiente: Desde la empresa GOSHUA se pidió al Ayuntamiento que la nave de su propiedad que venía siendo utilizada para la Planta de Biogás fuera desalojada, por lo que teniendo en cuenta que para ello era preciso trasladar tres de los motores de la Planta se planteó la posibilidad de su venta mediante subasta pública para sacar algún dinero por ello. Tal expediente ya se está tramitando y se ha encargado una valoración de dichos motores, se ha hecho un Pliego de Condiciones, y se ha anunciado la subasta en los medios oportunos (página web, tablones, comunicaciones a empresas interesadas). Con todo, teniendo en cuenta que se trata de bienes afectados al servicio público de la Planta de Biogás resulta que previamente a su venta es un requisito legal que se apruebe por el Pleno la "desafectación" de los mismos, siendo éste el motivo del Expediente. Por otro lado, comenta también que dentro de la nave hay un transformador eléctrico y varios aparatos de calor que al igual que los motores deben ser desalojados de este lugar, por lo cual a lo mejor también podría haber gente interesada en su compra.



Finalmente y comentado el tema entre todos/as, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación definitiva del Expediente de Desafectación bienes de dominio público (tres motores de cogeneración vinculados al servicio público de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero Planta Municipal de Biogás)

.- Visto que el Ayuntamiento de Ultzama es propietario de los bienes de dominio público siguientes:

- TRES motores de generación de electricidad los cuales han sido utilizados hasta ahora para el servicio de la Planta Municipal de Biogás, en la cual se producía gas con base en purín ganadero. Estos motores están actualmente ubicados e instalados en una nave sita en las instalaciones de la empresa GOSHUA SL, sita en la calle B 2 BIS , del Polígono Industrial Elordi de Iraizotz, Valle de Ultzama, (NAVARRA).

.- Visto que desde la empresa GOSHUA se ha exigido al Ayuntamiento la disponibilidad de la citada nave de su propiedad, para lo cual es preciso sacar de la misma los referidos motores así como demás elementos (transformadores y aparatos eléctricos) ubicados en la misma.

.- Visto por ello que se ha optado por la enajenación de estos bienes (motores de cogeneración) por el procedimiento de pública subasta.

.- Visto que estos bienes (motores de cogeneración) están actualmente calificados como “bienes de dominio público” por estar vinculados a la Planta de Municipal de Biogás, la cual estaba destinada al servicio público de producción de gas y electricidad con base en el purín ganadero de las explotaciones de Ultzama.

.- Visto que a tenor de la Normativa aplicable al efecto (artículo 103 y concordantes de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, y artículo 12 y concordantes del DF 280/90 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) resulta que para la enajenación de los citados bienes es preciso que previamente se tramite y apruebe el correspondiente Expediente acordando la alteración de la calificación jurídica de los mismos (desafectación), de manera que estos bienes pasen a tener la calificación jurídica de bienes patrimoniales.

.- Visto que según la Normativa indicada resulta que, previamente a la aprobación del Expediente por el Pleno del Ayuntamiento, el mismo debe ser sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

.- Visto que tal anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº189, de fecha de 29/09/17, no habiéndose presentado ni recibido alegaciones al mismo en el Ayuntamiento de Ultzama durante e plazo de información pública (1 mes).

.- Visto por tanto que procede ahora, en su caso, la aprobación del Expediente por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama.



.- Visto que en lo que respecta a todo este Expediente de desafectación los acuerdos que al efecto deban adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, para su válida adopción, precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello en aplicación de los artículos 22, apartado 2-l), y 47, apartado 2.-n), de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el Expediente de Desafectación bienes de dominio público consistente en tres motores de cogeneración vinculados al servicio público de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero Planta Municipal de Biogas de manera que los mismos pasen a partir de ahora a tener la condición de bienes de carácter patrimonial.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."*

8º.- Aprobación de un Convenio con las entidades NILSA y Mancomunidad de Servicios Ultzanueta con la finalidad de la realización de las obras de saneamiento para la conexión del Molino de Gerendiain y el Polígono Industrial Elordi de Iraizotz, ambos en el municipio de Ultzama.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Se trata de unas obras que están pendientes respecto a las que el Ayuntamiento lleva mucho tiempo pidiendo a NILSA que las haga. Finalmente desde NILSA ya han empezado el asunto y previamente a iniciar todo proceso han enviado un Convenio que habría que firmar entre ellos, la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta como órgano competente del saneamiento en baja y el propio Ayuntamiento de Ultzama como garante del cumplimiento del pago por parte de ésta última en lo que se refiere a estas obras. La cuestión estriba en que en dicho convenio no se dice a cuánto va a ascender el coste de las obras, estándose todavía a la espera de que nos den más información. Por todo ello y teniendo en cuenta que no sabemos en qué obligación nos podríamos meter desde el Grupo de Gobierno se ha optado por dejar este tema sobre la mesa hasta que se conozcan más datos económicos.

Respecto a esta cuestión el concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, indica que desde su Grupo también iban a proponer que el asunto se quedara sobre la mesa hasta aclarar estas cuestiones.

9º.- Aportación económica para el Banco de Alimentos de Navarra.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aportación económica para el Banco de Alimentos de Navarra. Campaña 2017.”

.- Visto el escrito recibido en el Ayuntamiento en fecha de 16/10/17 (entrada 2017/1884) enviado por la Presidenta del Banco de Alimentos de Navarra y en el que se solicita una ayuda económica para la Campaña 2017 de dicha Organización.

.- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2017, aprobados en fecha de 2 de febrero de 2017, y en particular la partida presupuestaria nº9250 48200 denominada “Subvención a ONGs y Proyectos de Cooperación al Desarrollo” dotada de 4.500 euros.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de **1.200 euros** en concepto de “Aportación económica para el Banco de Alimentos de Navarra Campaña 2017” y proceder a su abono a la interesada/solicitante, con cargo a la partida del presupuesto de gastos indicada nº9250 48200 denominada “Subvención a ONGs y Proyectos de Cooperación al Desarrollo” dotada de 4.500 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada/solicitante.”

10º.- Adhesión a la “Declaración Conjunta del día internacional contra la violencia contra las mujeres (25 de noviembre 2017).”

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Adhesión a la “Declaración Conjunta del día internacional contra la violencia contra las mujeres (25 de noviembre 2017).”

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE 2017.

Han pasado 18 años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas asumiese la reivindicación feminista de señalar un día en el que la violencia contra las mujeres fuese visibilizada y rechazada a escala mundial, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos, tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

En estos 18 años, cada 25 de Noviembre, hemos reparado en el carácter estructural de la violencia machista siendo esta una de las manifestaciones de las relaciones asimétricas de dominación hacia las mujeres sobre las que se construye el patriarcado.



Cada 25 de Noviembre hemos querido visibilizar las múltiples formas y expresiones de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas en todas las partes del mundo solo por el hecho de ser mujeres y niñas, hemos profundizado en la identificación de cada uno de los ámbitos en los que es ejercida esta violencia, y hemos exigido recursos y medidas específicas para la erradicación de la misma.

Este 2017, recientemente expirada, la fecha fijada por la Unión Europea para la reubicación de personas refugiadas, se nos hace ineludible fijar nuestra mirada en la violencia específica que sufren las mujeres y niñas refugiadas. Una violencia que, sin dejar de vincularse a la misma estructura patriarcal generadora y reproductora de las desigualdades entre hombres y mujeres, adquiere una gravedad especial en situaciones de alta vulnerabilidad como es la que viven las niñas y mujeres refugiadas. Siendo las desigualdades de género una de las más persistentes violaciones de los derechos humanos de nuestra época, sus consecuencias en contextos bélicos y conflictos armados se vuelven inaceptables a ojos de la comunidad internacional.

En los dos últimos años, el porcentaje de mujeres y niñas refugiadas que llegan a Europa ha ido en aumento y sus condiciones y realidades estando cada vez más cerca de nuestros ojos deberían igualmente estar más presentes en las agendas políticas de todas y cada una de las administraciones. Sabemos que, el hecho de ser niñas o mujeres, hace que el grado de vulnerabilidad en origen, tránsito y destino se multiplique exponencialmente y que, en contextos de militarización, el sistema de dominación patriarcal se refuerza, haciendo más profundas las desigualdades. Las niñas y las mujeres refugiadas se ven expuestas a situaciones de violencia sexual, de negación de acceso a servicios básicos como recursos sanitarios y educativos, a la condena a la exclusión social, a matrimonios forzados, a embarazos precoces, a ser captadas en redes de trata con fines de explotación sexual o laboral, etc.

Ante esta realidad, tenemos la necesidad y la urgencia de responder a la obligación legal, política y ética de brindar y garantizar las mismas oportunidades para las niñas y las mujeres sea cual sea su origen y su situación.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales **MANIFESTAMOS**,

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia sexista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y de violencias contra las mujeres y las niñas.

NUESTRA EXIGENCIA de que se cumpla la Resolución sobre la situación de las mujeres refugiadas solicitantes de asilo en la UE, votada el pasado 8 de marzo, que señala la necesidad de aplicar estrategias integradas contra la violencia de género e inscribir y documentar de manera individual a las mujeres para garantizar su seguridad y su autonomía, así como que se reconozcan como persecución y motivos válidos para el asilo en la UE la violencia sexual y de género, la mutilación genital femenina, la trata, el matrimonio forzado, los crímenes de honor y la discriminación por sexo amparada por los Estados, con recursos humanos y materiales adecuados.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, con las mujeres y niñas que enfrentan la violencia sexista.



E INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.

Solo así podremos avanzar hacia sociedades más sostenibles, democráticas justas e igualitarias y hacia la construcción de comunidades más solidarias y habitables."

10º.- Informaciones de Alcaldía.

Por parte de la Alcaldía se realizan las siguientes informaciones:

Situación económica de la escuela infantil 0 a 3. Ambos Grupos Municipales comentan esta cuestión y manifiestan cierta preocupación en el asunto.

12º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 191 a la 216 del 2017.

Se procede la toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía arriba referidas, cuyas copias han sido repartidas a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

13º.- Ruegos y preguntas.

El concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, pregunta por el horario de apertura y cierre de la cafetería del Centro Cívico y comenta que le han legado quejas porque el mismo estaba cerrado dentro del horario que debiera estar abierto, a lo que la Sra. Alcaldesa le responde que el horario dura hasta que finalicen las actividades o como tarde a las 21:00 horas aun cuando las mismas todavía no hubieran terminado pero que en cualquier caso se interesará por el tema ya que no es la primera queja que llega al respecto.

Se concierta el día lunes 20 de noviembre, a las 17:30 horas, para hablar de los presupuestos del ejercicio 2018. Se le mandará un correo recordatorio al concejal Sr. Erviti del Grupo Municipal Agrupación Ultzama.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,50 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.